

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

La matrícula ordinaria del próximo curso de 1893 á 94, estará abierta en este Instituto desde el día 1.º de Septiembre hasta el 30 del mismo, en que quedará cerrada definitivamente. La extraordinaria empezará el 1.º de Octubre hasta el 31 del mismo, pagando dobles derechos que la ordinaria.

Los alumnos que deseen matricularse, podrán acudir á la Secretaría de este Establecimiento, todos los días no feriados de 10 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde, donde se le facilitará un impreso, para la inscripción de la matrícula, debiendo acompañar á esta un sello móvil y además otro por cada una de las asignaturas en que quiera matricularse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la instrucción de 15 de Agosto de 1877.

Para ingresar en la segunda enseñanza, se requiere que el alumno presente el acta de nacimiento del Registro civil, acompañada de una solicitud dirigida al señor Director del Instituto en un pliego de papel sellado de la clase 12.ª, además si necesita ser aprobado en un examen teórico práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa. Por este examen satisfará el alumno cinco pesetas en metálico.

Por los derechos de matrícula satisfarán en un solo plazo, y al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas diez pesetas por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado, en el menor número de pliegos posible. Además por cada cédula de inscripción, pagarán 2.50 pesetas en metálico. Estos mismos derechos de matrícula y de inscripción y en la misma forma, abonarán los alumnos de enseñanza doméstica privada y libre, según lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Presupuestos de 5 del corriente mes.

Los que procedan de otros establecimientos y quieran continuar en este las asignaturas que les falten, presentarán una certificación oficial en que acrediten la aprobación de los estudios anteriores.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando á todos los señores Alcaldes de los

pueblos que fijen este anuncio en las casas Consistoriales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 del reglamento de segunda enseñanza.

Santander 10 de Agosto de 1893.—
El Director, Agustín Gutiérrez. 3-3

Los exámenes extraordinarios del presente curso, darán principio en este Establecimiento el día 15 del próximo mes de Septiembre.

Podrán aspirar á ellos los alumnos de la enseñanza oficial, privada y doméstica que no hayan sido examinados en los ordinarios del mes de Junio último, y los que habiéndolo verificado, quedaron suspensos. Los alumnos que quieran acogerse al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, sobre estudios de enseñanza libre, presentarán en la Secretaría de este Establecimiento sus instancias desde el 15 al 31 del corriente mes, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último.

Lo que se hace saber á los interesados para su conocimiento.

Santander 10 de Agosto de 1893.—
El Director, Agustín Gutiérrez. 3-3

Providencias judiciales

DON JUAN VILLEGAS FUENTES, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, número 55, Sargento mayor interino de la plaza de Santoña y Juez instructor nombrado por la autoridad judicial de este distrito, en uso de las facultades que le concede el Código de justicia militar, por el presente hace saber:

Que hallándose instruyendo expediente de expropiación forzosa de los terrenos enclavados, dentro del Fuerte del Rostrillar de Laredo, mandado formar por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en 13 de Marzo del año actual, aparecen según los datos traídos al mencionado expediente, como propietarios de los citados terrenos, los señores que se relacionan.

D. Agustín Bolívar, D. José Gutiérrez, D.ª Rosa Gil de la Torre Somollera, D.ª Rosalina Revilla, viuda de Rada, D. Victoriano Martínez, D. Manuel y D.ª Clementina Alvarado, don Manuel Rodríguez de Arce, D.ª María Francisca Molino y D. Joaquín López

Sarabia, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 11 del reglamento de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de quince días, á contar del de su anuncio puedan hacerse en todos conceptos las reclamaciones á que se crea con derecho las que se harán al señor Alcalde de la citada villa de Laredo, con arreglo al artículo 12 del mencionado reglamento.

Dado en Santoña á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Villegas. 15-7

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, dictada en la demanda promovida á nombre de don Antonio Gutiérrez Campuzano, vecino de Huelva; en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal, para seguir y obtener la declaración de herederos por muerte de su padre don Manuel Gutiérrez Ceballos y ejercitar cuantos derechos por ella puedan corresponderle, por la presente se emplaza á las personas que se crean interesadas para oponerse á la declaración que se pretende por tener derecho á la expresada herencia, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán las diligencias solamente con el Ministerio Fiscal y el Representante del Estado.

Torrelavega diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Manuel F. Rubín.

DON ALEJANDRO MARTÍN RODRÍGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Saiz, soltero, de veinte y tantos años, natural de Campuzano, de oficio panadero, para que dentro de diez días, á contar desde la in-

serción de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa.

Á la vez encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido de dicho procesado.

Santander cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza á Gerardo Monte Arche, natural de Riotuerto, de veinticinco años de edad, de estatura regular, cara redonda, afeitada, bigote poco poblado, ojos negros, pelo castaño, color bueno; es hijo de Bartolomé y Angela y viste traje claro de lanilla; el cual desapareció, suponiéndose se embarcarse en el puerto de Santander, con rumbo á Ultramar á mediados del mes de Abril, ignorándose actualmente su paradero y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en causa por el delito de rapto y violación en la persona de Crisanta Llama Sierra; apercibido de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Á su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sujeto expresado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades á las cárceles de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Santoña nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Lopez.—Por mandado, de su señoría, Sebastian Olazábal.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 31 de Mayo y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de notificados; he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones, en orden de 29 de Agosto último, y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1839, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Direccion general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venia en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el cánon anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instruccion.

Número de los expedientes.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas y se han de subastar. — Pesetas.
4764	Luisa	Reocin	Hierro	D. Lesmes Santa Martina	12	62 40	2.080 »
4768	Felicísima Rosario	Alfoz de Lloredo	Zinc	Víctor Ugarte	12	156 »	5.200 »
4810	Leoncia	Camargo	Hierro	D. ^a Jacinta Victoria	16	83 20	2.773 33
4808	José María	Idem	Idem	La misma	12	62 40	5.200 »
3609	Inés	Santa Cruz de Bezana	Idem	D. Juan Bautista Martinez	12	62 40	5.200 »
4865	Silvestre	Camargo	Idem	El mismo	12	62 40	5.200 »
4969	Inesperada 2. ^a	Idem	Idem	D. Leoncio Ibarguengoita	12	62 40	5.200 »
4968	2. ^a Desengaño	Idem	Idem	El mismo	10	52 »	1.733 33
4983	Yo quiero	Idem	Idem	El mismo	6	31 20	1.040 »
4981	Santa Agueda	Santona	Idem	Sociedad Teodoro Mendizábal y C. ^a	128	665 60	22.186 66

CONDICIONES.

1.^a La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, en esta capital, en mi despacho y bajo mi presidencia, con asistencia del señor Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 2 de Setiembre, y si esta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el día 9 de Setiembre próximo.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduria de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.^a Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 8.^o de la especial de 1.^o de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 6 de Agosto de 1893.

El Delegado de Hacienda,

FRANCISCO DE BERAMENDI.